

PROTOCOLO SOBRE LA PUBLICACIÓN EN LA WEB DE DATOS PERSONALES POR PROCESOS ELECTORALES

En colaboración con el Delegado de Protección de Datos se ha elaborado el siguiente protocolo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las normas sobre confidencialidad y protección de datos personales en lo que respecta a la publicación de los censos en las páginas web.

1. Los censos electorales únicamente podrán utilizarse para el cumplimiento efectivo del derecho de sufragio activo de los electores y, en su caso, pasivo de los candidatos, sin que se puedan usar para ninguna otra finalidad.
2. Cuando se entreguen censos a los candidatos en cumplimiento del artículo 29.1 del Reglamento Electoral, el candidato que lo reciba deberá firmar el compromiso de confidencialidad que se acompaña a estas instrucciones. El censo puesto a su disposición no contendrá completo el número del DNI o documento identificativo equivalente de los miembros censados, sin perjuicio del derecho a consultar ante la administración electoral competente los datos completos de aquellos electores sobre los que pudiera tener dudas a causa de esa ofuscación.
3. Datos que deben figurar en los censos:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente: su publicación será ofuscada, de manera que únicamente se hagan públicos los dígitos que ocupen las posiciones numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima (por ejemplo: ***4567**).
En **ningún caso** debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del DNI o documento equivalente.
 - Centro al que pertenece el titular del derecho de sufragio, únicamente en los procesos en los que participen varios centros.
 - Sector al que pertenece el interesado.
4. El/la secretario/a de la Junta Electoral competente custodiará un censo electoral con los datos completos. Sin perjuicio de la posible consulta online (puntos 6 y 7), este censo podrá ser consultado por aquellos electores en los que pudiera concurrir alguna confusión o duda en sus datos, precisamente a causa de la publicación ofuscada.
5. Al pie de la carátula del censo se incluirá la siguiente cláusula de protección de datos:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría de la Junta Electoral del Centro (el que corresponda) Secretaría de la Junta Electoral del Departamento (el que corresponda) Secretaría de la Junta Electoral del Instituto (el que corresponda)
Finalidad	Elaboración del censo electoral y gestión de los procesos de elección a órganos de gobierno y representación.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público
Destinatarios	Los candidatos proclamados, la Administración Electoral y los miembros de la Mesa electoral tendrán acceso a los censos.
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-procesos-electorales

6. La publicación de los censos en la web debe hacerse en una página alojada en el dominio UCM y nunca en una web externa, ya que no ofrecen las garantías de privacidad exigibles para la publicación de este tipo de información.
7. La publicación debe hacerse con una Visibilidad PRIVADA, seleccionando solo visible para la comunidad universitaria (Red UCM) o para el colectivo al que se refiera el censo (PAS, PDI, Estudiantes). El procedimiento para ello se puede encontrar en: <https://www.ucm.es/faq/gestor-web/como-restringir-la-visibility-de-una-pagina-a-una-serie-de-usuarios>
8. El censo definitivo se publicará en la fecha indicada en la convocatoria, sustituyendo al anterior censo provisional.
El/la secretario/a de la Junta Electoral competente deberá mantener custodiado este documento bajo su responsabilidad y de modo que quede garantizada la integridad y confidencialidad de los mismos, de cara a eventuales reclamaciones y durante todo el plazo en que puedan realizarse reclamaciones o actuaciones judiciales.
9. La publicación del censo definitivo deberá eliminarse de la página *web* tras la celebración de las votaciones por haber cumplido ya su finalidad, sin perjuicio del deber del/de la secretario/a de conservar la documentación, de manera que quede garantizada la integridad y confidencialidad en los términos antes expuestos.
10. Los miembros de las mesas electorales dispondrán de los censos completos (no seudonimizados ni ofuscados) para la correspondiente identificación de los votantes. Una vez finalizada la votación, los presidentes de mesa deberán recabar los censos de su mesa y entregarlos al/a la secretario/a de la Junta Electoral. El secretario procederá a su destrucción con garantías, salvo que se presenten reclamaciones para las que pueda ser necesaria conservar esa documentación.
Los miembros de las mesas serán responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en dichos censos durante el tiempo de que dispongan de ellos, y deberán firmar un compromiso de confidencialidad de acuerdo con el modelo que se adjunta.

Por último, si alguna Junta Electoral ha acordado la publicación en la web, además de los censos, de otro tipo de información que recoja datos personales (composición de las mesas electorales, por ejemplo), deberá hacerlo con el mismo procedimiento recogido en los puntos 6, 7 y 8, y asegurarse de retirarla de la web, una vez finalizado completamente el proceso electoral.

En el caso de localizar censos de elecciones anteriores y no poder eliminarlos, deberá comunicarse dicha incidencia al correo electrónico helpdesk@ucm.es, facilitando la URL donde se haya localizado para proceder a su eliminación.